Alcaldia Local de Martires
R No. 2023-641-001017-2
2023-03-02 15:11 - Folios: 14 Anexos: UN
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA

Bogotá, D.C., marzo 3 de 2023

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES
Atentamente:
Supervisor: Juan Rachif Cabarcas Rahman, Alcalde Local de Los Mártires
Bogotá

REF: Presentación de Informe de actividades del periodo comprendido entre el 01 de febrero al 28 de febrero de 2023.

Cordial saludo:

En relación con el asunto anexo informe de actividades No. 01 que comprende lo realizado en el período del 01 al 28 de febrero de 2023. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLM-012-2023

Así mismo adjunto el pago al sistema general de Pensión, Salud y ARL, para los fines y trámites correspondientes.

Cordialmente,

JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL
Contratista
C.C. No. 1.065.632.755 de Valledupar.

Folios ( )

CUENTA DE COBRO No. 01

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DEBE A:

JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL
C.C. No. 1.065.632.755 de Barranquilla, Atlántico

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C

($5.500.000)

POR CONCEPTO:

Labores realizadas según el contrato de prestación de servicios profesionales **No. FDLM-012-2023 (84882)**, que se relacionan en el informe de actividades No. 01, periodo comprendido entre el 01 de febrero al 28 de febrero de 2023.

Favor consignar en la Cuenta de Ahorros de Davivienda No. 026100674642.

Cordialmente,

JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL
Contratista
C.C. No. 1.065.632.755 de Valledupar.

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065632755		CHINCHILLA RANGEL JOHNNY ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cc4 bis 22 26 oriente	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5894474	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	1807420763	9444740153	I	2023/02/14	2023/02/13	BANCO DAVIVIENDA		$651,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1065632755	CHINCHILLA RANGEL JOHNNY ANTONIO	231001	30	$2,200,000	$352,000	EPS005	30	$2,200,000	$275,000	CCF24	30	$2,200,000	$13,200	14-23	30	$2,200,000	$11,500	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$2,200,000	$13,200			$2,200,000	$11,500		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$352,000	$0	$352,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$352,000	$0	$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$11,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,200	$0	$13,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	$13,200	$0	$13,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$275,000	$0	$275,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$275,000	$0	$275,000
TOTAL				**1**	**$651,700**	**$0**	**$651,700**

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065632755		CHINCHILLA RANGEL JOHNNY ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cc4 bis 22 26 oriente	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5894474	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-02	1807423874	9444749652	I	2023/03/14	2023/03/01	BANCO DAVIVIENDA		$651,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1065632755	CHINCHILLA RANGEL JOHNNY ANTONIO	231001	30	$2,200,000	$352,000	EPS005	30	$2,200,000	$275,000	CCF24	30	$2,200,000	$13,200	14-23	30	$2,200,000	$11,500	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$2,200,000	$13,200			$2,200,000	$11,500		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$352,000	$0	$352,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$352,000	$0	$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$11,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,200	$0	$13,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	$13,200	$0	$13,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$275,000	$0	$275,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$275,000	$0	$275,000
TOTAL				1	$651,700	$0	$651,700

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Numero de Contrato FDLM-012-2023 (84982)

Yo, Johnny Antonio Chinchilla Rangel, identificado con cédula de ciudadanía No1.065.632.755 expedida en la ciudad de Valledupar

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Soy Declarante de Renta año **2022**	X	
Debo presentar Declaración de Ingresos de vigencia anterior por contratos superiores a 3500 UVT		X
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta		X
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante	X	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Pertenezco al Régimen Común del Impuesto a las ventas (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		X
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (**diferentes a los obligatorios** - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: **2021** (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: **2021** (Anexar certificación en la primera cuenta)		X

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los tres (03) días del mes de marzo del 2023.

Firma:
Nombre: Johnny Antonio Chinchilla Rangel
C.C: 1.065.632.755 de Valledupar
Dirección laboral: Av. Calle 19 #28-80 Centro Mall Plaza Piso 6 Torre parqueaderos
Teléfono laboral: (1)3759535
Correo electrónico institucional: jhonny.chinchilla@gobiernobogota.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE DEPENDIENTES

Con la presente me permito solicitar la aplicación de la deducción mensual del 10% del total de mis ingresos brutos provenientes del CONTRATO de Prestación de Servicios N° 156 de FECHA 2021, que suscribí con la FONDO DESARROLLO LOCAL MARTIRES, teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento, CERTIFICO que la(s) persona(s) que relaciono a continuación dependen de mí económicamente, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción mencionada hasta un máximo de 32 UVT mensuales, en concordancia con lo normado por el (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3).

FECHA DE SOLICITUD	DÍA	3	MES	MARZO	AÑO	2023

INFORMACIÓN DILIGENCIADA POR EL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	CÉDULA N°	UBICACIÓN LABORAL (PROYECTO-SITIO TRABAJO	TELÉFONO
JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL	1065632755	BOGOTA DC	3005190481

RECUERDE: La deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes, no podrá ser solicitada por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de cada año.

Relacione los datos del dependiente que desea declarar

NOBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	INGRESOS DEL DEPENDIENTE
ALEJANDRO CHINCHILLA ESPINOSA	HIJO	4	N/A
ANDREA CAROLINA ESPINOSA ALEAN	CONYUGUE	32	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

Marque con una X la (s) solicitud (es) que desea realizar.

X	Los hijos que tengan hasta 18 años y dependan económicamente de usted.
Requisito:	Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, en caso de no estar inscrito.
N/A	Los hijos con edad entre 18 y 23 años a los cuales les está financiando su educación superior en instituciones certificadas por el ICFES ó la autoridad oficial correspondiente; ó programas técnico de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
Requisito:	Certificado de constancia de estudios del año en curso emitida por la institución de educación superior ó programas de educación no formal el cual debe contener la siguiente información:
*	Nombre del estudiante
*	Nombre o razón Social y NIT de la entidad beneficiaria
N/A	Los hijos con edad mayor a 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos ó psicológicos
Requisito:	
*	Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, en caso de no estar inscrito.
*	Certificado emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal
X	El cónyuge ó compañero (a) permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia ya sea por ausencia de ingresos ó ingresos menores el año anterior a 260 UVT ó por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sea certificado por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
Requisito:	
*	Copia autentica del Registro Civil de Matrimonio, en caso de no estar inscrito.
*	Para compañero (a) permanente: Escritura pública de unión marital de hecho ó declaración de convivencia ante notario, en caso de no estar inscrito
*	Certificación de Contador Público en la que conste la ausencia de ingresos ó ingresos menores en el año a 10 salarios mínimos mensuales vigentes
*	Certificado emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal en caso de dependencia por factores físicos ó psicológicos
N/A	Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en dependencia ya sea por ausencia de ingresos ó ingresos en el año anterior a 260 UVT por dependencia originada en factores físicos ó psicológicos que sea certificado por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
Requisito:	
*	Para el caso de los Padres: Copia auténtica del registro civil de nacimiento del trabajador
*	Para el caso de los Hermanos: Copia auténtica del registro civil de nacimiento del trabajador y de sus hermanos donde acrediten el parentesco
*	Certificación de Contador Público y copia de la Tarjeta Profesional en la que conste la ausencia de ingresos ó ingresos menores en el año anterior a 260 UVT
*	Certificado emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal en caso de dependencia por factores físicos ó psicológicos

DECLARACIÓN JURAMENTADA

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA ANTERIOR INFORMACIÓN ES VERÍDICA Y PODRÁ SER COMPROBADA POR LA ENTIDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. DECLARO QUE ES CIERTO Y VERDADERO QUE MIS BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO DEPENDEN ECÓMICAMENTE DE MÍ

FIRMA DEL CONTRATISTA

GUÍA DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE DEDUCIBLE POR CONCEPTO DE DEPENDIENTES

Para diligenciar el formato tenga en cuenta los siguientes pasos:

FECHA DE SOLICITUD: Registre la fecha de presentación del formato en la versión día, mes, año en la casilla correspondiente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Registre los nombres y apellidos de la persona que presenta la solicitud

CÉDULA: Registre el número de cédula de quien presenta la solicitud

UBICACIÓN LABORAL -SITIO DE TRABAJO: Registre el área, dependencia y/ú proyecto donde labora

TELÉFONO:_ Registre el número de teléfono y extensión del área ó dependencia donde labora

NOMBRE: Registre el nombre y apellidos completos del familiar que declara como dependiente suyo.

PARENTESCO: Registre el parentesco del familiar que declara como dependiente suyo

EDAD: Registre la edad del familiar que declara como dependiente suyo

INGRESOS DEL DEPENDIENTE: Registre los ingresos anuales del familiar que declara como dependiente suyo

REQUISITO: De acuerdo con los documentos requisito en cada caso de se debe anexar por una única vez y solo en caso de actualización ó cambio en la información deberá allegarlo nuevamente

FIRMA DEL CONTRATISTA: Registre la firma del contratista que está tramitando la solicitud

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1066301015

Indicativo Serial 59885154

Datos de la oficina de registro Clase de oficina

Código H 9 E

COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - NOTARIA 1 VALLEDUPAR

Datos del inscrito

Primer Apellido: CHINCHILLA

Segundo Apellido: ESPINOSA

Nombre(s): ALEJANDRO

Sexo (en letras): 1 2 MASCULINO

Grupo sanguíneo: A

Factor RH: POSITIVO

Fecha de nacimiento: Año 2019 Mes ENE Día 17

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 15298238-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: ESPINOSA ALEAN ANDREA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1019055185

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CHINCHILLA RANGEL JOHNNY ANTONIO

Documento de Identificacion (Clase y numero): CC No. 1065632755

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CHINCHILLA RANGEL JOHNNY ANTONIO

Documento de Identificacion (Clase y numero): CC No. 1065632755

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificacion (Clase y numero)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificacion (Clase y numero)

Firma

Fecha de Inscripcion

Año 2019 Mes ENE Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriz

JAIME JAVIER ROMERO AMADOR

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OF. antecedente

OTRO:CM - CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO NUMERO 15298238-3;17/01/2019

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR CN-624

VALLEDUPAR CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

05 JUL 2019

VALLEDUPAR

JAIME JAVIER ROMERO AMADOR

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES - APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020

Bogotá D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Articulo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, Andrea Carolina Cárdenas Cayón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.845.417 de Barranquilla, me permito informar que actualmente SI_____ NO__X__, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 03 de marzo de 2023.

Firma: _____

Nombre: Johnny A Chinchilla R
C.C: 1.065.632.755 de Valledupar
Dirección de Residencia: Calle 53 · 35 - 40
Teléfono de contacto: 3005190481
Correo electrónico institucional: jhonny.chinchilla@gobierno.gov.co
Correo electrónico de notificación: jchinchilla91@hotmail.com

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE INICIO

Contrato No.	FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LOS RESPONSABLES E INTEGRANTES DE LOS PROCESOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS ESTABLECIDOS POR EL FDLM, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL VIGENTE
Nombre del Contratista:	**JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL**
Identificación:	**1.065.632.755 de Valledupar**
Fecha de Suscripción	31 de enero de 2023
Fecha de inicio:	01 de Febrero de 2023
Fecha prevista de terminación:	31 de julio de 2023
Plazo:	6 meses
Valor	$ 33.000.000
No. Certificado de Registro Presupuestal:	33 del 01 de febrero de 2023
No. Póliza:	7-46-101011342 Seguros del estado

En las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, se reunieron **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**, Alcalde Local de los Mártires, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** y **JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.065.632.755 de Valledupar** y de esta forma dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, el primero (1)de febrero de 2023

Por la Alcaldía Local,

Contratista,

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de los Mártires

JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL
C.C. **1.065.632.755 de Valledupar**

Elaboró: Veronica Herrera- Abogada de Apoyo FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera- Abogado de Contratación FDLM
Revisó: Jesús David Díaz Campos - Abogado Especializado de Despacho FDLM

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)

Nro. CONTRATO	FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)
CONTRATISTA	Johnny Antonio Chinchilla Rangel.
C.C. No.	1.065.632.755 de Valledupar
VALOR:	$33.000.000
PLAZO:	06 MESES
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LOS RESPONSABLES E INTEGRANTES DE LOS PROCESOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS ESTABLECIDOS POR EL FDLM, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL VIGENTE

Entre los suscritos a saber, **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.560.118 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 342 del 15 de septiembre de 2021 y Acta de posesión No. 237 del 24 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **Johnny Antonio Chinchilla Rangel** identificado con la C.C. Nro. 1.065.632.755 de Valledupar, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, del cual se establecen como condiciones generales las siguientes:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LOS RESPONSABLES E INTEGRANTES DE LOS PROCESOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS ESTABLECIDOS POR EL FDLM, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL VIGENTE

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).

8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿ ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.

10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)

productiva de la ciudad".
14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,).
17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

B.- ESPECIFICAS:

1 . Apoyar técnica y/o jurídicamente y suministrar la información necesaria, a partir de consultas previas con los sectores y demás miembros, que intervienen en la formulación y ejecución de los contratos designados por el alcalde local, apoyando a su vez de todos los Comités, Consejos e instancias de participación que hagan parte de los sectores y/o poblaciones designados por el Alcalde Local.
2 . Apoyar en la elaboración y presentación de los informes que requieran los entes de control, comunidad en general y demás autoridades en relación con los contratos designados.
3 . Brindar información técnica y/o jurídica oportuna para apoyar el seguimiento y actualización de las bases de datos, matrices, documentos y tableros de control requeridos para la gestión técnica y administrativa de Planeación.
4 . Apoyar en la aplicación de instrumentos, consolidación, análisis, actualizaciones de los diagnósticos sectoriales y/o poblacionales suministrados por las instituciones con presencia en lo local, cuando así se requiera.
5 . Apoyar la formulación Pre contractual, contractual y pos contractual de los proyectos que se financien con recursos del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires en cumplimiento del Plan De Desarrollo Local vigente.
6 . Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios relacionados con los proyectos que se financien con recursos del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, designados por el (la) Alcalde (sa) Local, según lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.
7 . Diligenciar la información en los aplicativos dispuestos para la formulación pre- contractual en los temas relacionados (SIPSE LOCALIDADES) y demás que se requieran por directriz superior
8 . Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6.
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)

9 . Presentar informe mensual de las actividades realizadas, entregando el archivo de los documentos suscritos en cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas
10 . Apoyar en la proyección de las respuestas a las observaciones presentadas a los procesos selectivos de contratación pública designados
11 . Efectuar la verificación y evaluación técnica y/o jurídica de las propuestas presentadas en los procesos de selección de contratista que adelante el Fondo de Desarrollo Local
12 . Prestar apoyo, cuando se requiera, en la revisión técnica y/o jurídica de las liquidaciones de los contratos o convenios suscritos por la Entidad.
13 . Acordar con el supervisor las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL FONDO

1 Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a AL FONDO. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor total del contrato será hasta por la suma de (Treinta y tres Millones Pesos) **M/CTE ($33.000.000).**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:

A).- El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

B) pagos mensuales vencidos de $5,500,000 (Cinco Millones Pesos) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos:

a.- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b.- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c.- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLAUSULA SÉPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL: Para la erogación presupuestal del presente contrato, el FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66 del 26 de enero de 2023, con cargo al Proyecto O23011605570000002099 denominado "Gestión pública eficiente y transparente"

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Nit. 899.999.061-9 una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare: 5 a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%)

del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Parágrafo Primero. - La constitución de dicha garantía podrá realizarse en los términos del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo Segundo. - Los costos relacionados con la constitución de las garantías, deberán ser asumidos por el(la) CONTRATISTA. Parágrafo Tercero: En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS. La mora por parte del (de la) CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El(la) CONTRATISTA y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor del (de la) CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. B) PENAL PECUNIARIA: El(la) CONTRATISTA reconocerá al FONDO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre las partes, si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva, lo anterior sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA. El FONDO podrá perseguir la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. Parágrafo Primero: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. Parágrafo Segundo: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Parágrafo Tercero: El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones principales o accesorias al objeto del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligacion(es) respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción. previo concepto del comité de conciliación de la secretaria de gobierno.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: El(la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1) Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2) Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4) No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Los estudios previos. 2. La Constancia expedida por el Ordenador del Gasto del FONDO, sobre la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. 3. La hoja de vida del CONTRATISTA SIDEAP con sus respectivos soportes. 4. Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. 5. El Manual de contratación vigente y aplicable por el FONDO y todas aquellas adiciones o modificaciones sobre el mismo. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal. 7. La Certificación de no existencia de personal expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: El(la) CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO. El(la) CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FONDO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de Prestación de Servicios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el(la) CONTRATISTA y el FONDO.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AFILIACIÓN ARL: Según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, el Decreto reglamentario 723 de 2013, el(la) CONTRATISTA deberá afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del referido decreto, previo a la suscripción del acta de inicio. Parágrafo: En el evento en que el(la) CONTRATISTA celebre o realice simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, así como asistir y cumplir con las actividades y capacitaciones del programa institucional de gestión ambiental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la creación y aprobación del proceso contractual en el sistema SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El(la) CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, deberá aportar al FONDO la Garantía Única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 10. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno y/o el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-012-2023 (84982)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato electrónico.

Elaboró: Verónica Herrera Luque – Abogada de Contratación FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera- Abogado de Contratación FDLM
Revisó: Jesús David Díaz Campos - Abogado Especializado de Despacho FDLM
Aprobó: Juan Rachif Cabarcas Rahman - Alcalde Local – Aprobación Plataforma Transaccional

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Piso - 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL, con Cédula Ciudadanía No. 1065632755 contratista de la empresa SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, con Nit No. 899999061, tiene un registro como Independiente desde el 20/01/2022 y fecha fin de contrato 31/07/2023 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301011612549.

Dada en Bogotá, a los 31 días del mes de enero de 2023

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Impreso por Internet el 31/01/2023 04:34:57 p. m.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C., **01/03/2023**
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL** con **Cédula de Ciudadanía** número **1065632755**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**026100674642**
Fecha de apertura	**06/02/2009**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

orfeo

- Mis Consultas
- Solicitar Anulación

RADICACION

- Mis Oficios
- Mis Memorandos

CARPETAS

- Mis Entrada(3)
- Mis Oficios(0)
- Mis Memorandos(1)
- Mis Visto Bueno(0)
- Mis Devueltos(0)
- Mis Agendados (0)
- Mis Informados (0)
- Mis Personales (0)

LISTADO DE: Entrada

USUARIO: JHONNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL

DEPENDENCIA: Area de Gestion de Desarrollo Local Martires

Buscar

Radicados:

Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

- Seleccione radicados y haga clic en el botón de la acción requerida. Visto Bueno | Agendar | Cerrar Tramite

Show entries

Search:

Radicado (3)	Fecha Radicado	Asunto (Referencia)	Enviado Por	Dias hábiles en tramite			
20236410007492	2023-02-16 13:49 PM	INFORME MENSUAL NO. 2 CONTRATO NO FDLM-130-2022	MILENA.ORTIZ				
20234210239852	2023-01-25 17:49 PM	Buen dia, como lider comunitaria, solicito de su colaboracion para que se tenga en cuenta en el presupuesto de la localidad y al barrio veraguas para la instalicion de las alarmas comunitarias, como seguridad al barrio, como tambien para la intervencion de las obras viales que se tienen para la barrio, agradezco su colaboracion y quedo atenta. AUTORIZO USO DATOS PERSONALES Y CERTIFICO CORREO TIPO PETICION: OTRA	MILENA.ORTIZ				
20236410001222	2023-01-11 15:29 PM	APOYO A LA SUPERVISION DELEGADO CTO 137-141 DE 2019	FREDY.PAUTT				

Anterior 1 Siguiente

Para ver el documento del radicado, haga clic sobre el número del radicado, si está subrayado.
Para ver los detalles del radicado, haga clic en la fecha del radicado.
En la columna "D.P." aparecerá el número de días que restan para responder, si es un derecho de petición.
Si el número de días para responder el radicado se ha vencido, este valor aparecerá en rojo.
Para generar un número de radicado definitivo, seleccione el botón Confirm.
Para actualizar los datos del radicado, seleccione el botón.
Para informar o eliminar informados del radicado, seleccione el botón.
Para reasignar directamente el radicado, seleccione el botón.
Para devolver el radicado, seleccione el botón.
Para anexar archivos o eliminarlos del radicado, seleccione el botón.
Para eliminar el consecutivo temporal, seleccione el botón.